



OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO N° SA-MC-004-2014, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE AÉREO EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES POR MEDIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LOS VIAJES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE DETERMINEN, PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD, Y SU RESPUESTA N° 1

1. Observación presentada por la empresa MAYATUR S.A.S:

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, en el cual manifiesta las dos (2) observaciones y serán resueltas así:

Observación No. 1

6.11 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Abrir la cuenta bancaria separada no conjunta, a nombre del contrato para el manejo del anticipo.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad suprimir esta obligación por cuanto en todo el pliego no se menciona que la entidad vaya a realizar anticipo, adicional que por el valor del contrato estamos de acuerdo que el pago sea realizada dentro de los 30 días a la presentación de las facturas.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato de suministro que implica proveer bienes o servicios de manera sucesiva y a cambio de esta dar una remuneración.

La entidad considera viable la observación y se eliminara el numeral 2 del título 11 (obligaciones y responsabilidades del contratista, del capítulo 6 (condiciones del contrato) que contempla la obligación expuesta en la observación, ya que la forma de pago que se establece para este proceso es el pago mensual es decir, dentro de los 30 días a la presentación de las facturas, y no como anticipo.

Observación No. 2

ANEXO No. 3, ESPECIFICACIONES TECNICAS

Penalidad Tiquetes Devueltos: El contratista no cobrara a TRANSCARIBE S.A. penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, siempre y cuando la devolución se efectúe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha mínimo doce (12) horas antes de la salida del vuelo. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligara a recibir dichos tiquetes como pago parcial o total de un nuevo tiquete a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto.

Observación: Estas penalidades son cobradas directamente por las aerolíneas en las cuales las Agencias de Viajes no pueden intervenir, por lo cual se debería complementar o modificar esta especificación en el sentido que se aplique de acuerdo a políticas de la aerolínea y condiciones de la clase del tiquete.



RESPUESTA:

Se considera viable modificar dentro de las especificaciones técnicas estipuladas la denominada “PENALIDAD TIQUETES DEVUELVTOS”, la cual quedara de la siguiente manera:

- Penalidad Tiquetes Devueltos: El Contratista no cobrará a TRANSCARIBE S.A. penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, dependiendo de las políticas de cada aerolínea y las condiciones de la clase del tiquete. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligará a recibir dichos tiquetes como pago parcial o total de un nuevo tiquete a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto.

De esta manera quedan resueltas las únicas observaciones presentadas dentro del tiempo estipulado para ello, por este proponente.